

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 11

EST-VCT-GIAM-001

ESTADO PARM-0015

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 06 de abril de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	033-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	11	05/04/2021	PARM-338	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 033-98M se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR para el CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 033-98M: - Póliza de salarios y prestaciones sociales No. 1010-1096436-01, expedida por la compañía SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., y vigencia hasta el 11 de septiembre de 2021, allegada por la sociedad titular mediante radicado 20201000733352 del 17 de septiembre de 2020. - Informe Anual de Explotación del 2020 al 2021 - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2020, para el mineral de plata y oro. - Pago por concepto de Contraprestación Económica (Administración e Interventoría) del I semestre de 2020 REQUERIMIENTOS

Página - 1 - de 11

					REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del CONTRATO PEQUEÑA MINERÍA No. 033-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-229 del 26 de marzo de 2021 y concepto técnico PARM No 1083 del 11 de diciembre de 2020, para que presente: - Programa de Trabajo e Inversión – PTI- - Licencia ambiental para el proyecto minero o estado de trámite del mismo, por parte de la autoridad ambiental competente. - Corrección y/o ajuste de la póliza 1010-1096577-01, expedida por Seguros Comerciales Bolívar S.A., por un valor asegurado de \$ 13.127.476 y vigencia desde el 07 de octubre de 2020 hasta el 07 de octubre de 2021. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del CONTRATO PEQUEÑA MINERÍA No. 033-98M, de conformidad con la Cláusula Vigésima del CONTRATO PEQUEÑA MINERÍA No. 033-98M, el artículo 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-229 del 26 de marzo de 2021 y concepto técnico PARM No 1083 del 11 de diciembre de 2020, para que presente: - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II y IV trimestre de 2020, para todos los minerales.
--	--	--	--	--	---

						- Pago por concepto de Contraprestación Económica (Administración e Interventoría) del II semestre de 2020 Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 033-98M para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 033-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM- 229 del 26 de marzo de 2021. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de
--	--	--	--	--	--	--

						2001.
AUTO	221	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	11	05/04/2021	PARM-339	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 221 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR para el CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 221: - Póliza de cumplimiento No 1010113241801, expedida por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. por un valor asegurado de \$ 13.850.556 y vigencia desde el 04 de diciembre de 2020 hasta el 04 de diciembre de 2021 para el contrato 221. - Formato Básico Minero semestral 2016 - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II y III trimestre de 2020. - Pago por concepto de Contraprestación Económica (Administración e Interventoría) del I y II semestre de 2016. - Pago por concepto de Contraprestación Económica (Administración e Interventoría) del II semestre de 2017. - Pago por concepto de Contraprestación Económica (Administración e Interventoría) del I y II semestre de 2018. - Pago por concepto de Contraprestación Económica (Administración e Interventoría) del I y II semestre de 2019. - Pago por concepto de Contraprestación Económica (Administración e Interventoría) del I semestre de 2020. REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 221, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-230 del 26 de marzo de 2021 y concepto técnico PARM No 1083

					del 11 de diciembre de 2020, para que presente: - Informe Anual de Explotación 2020-2021 - Licencia ambiental para el proyecto minero o estado de trámite del mismo, por parte de la autoridad ambiental competente. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del CONTRATO PEQUEÑA MINERÍA No. 221, de conformidad con la Cláusula Vigésima del CONTRATO PEQUEÑA MINERÍA No. 221, el artículo 76 y 77 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-230 del 26 de marzo de 2021 y concepto técnico PARM No 1083 del 11 de diciembre de 2020, para que presente: - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2020. - Pago por concepto de Contraprestación Económica (Administración e Interventoría) del I semestre de 2017. - Pago por concepto de Contraprestación Económica (Administración e Interventoría) del II semestre de 2020. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 221 para que
--	--	--	--	--	---

						en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 221 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM- 230 del 26 de marzo de 2021. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	GI9-159	SOUTH32 EXPLORACION S.A.S	04	05/04/2021	PARM-340	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. GI9-159, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero SOUTH32 EXPLORACION S.A.S. APROBACIONES APROBAR para el Contrato de Concesión No. GI9-159: - Canon Superficial correspondiente al V año de la etapa de Exploración

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 11

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GI9-159 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-227 del 26 marzo 2021. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LDL-09001-003	DENYS LOPEZ ARANGO Y LUIS FERNANDO ARIAS Y LUIS HUMBERTO CORREA CÓRDOBA	06	05/04/2021	PARM-341 Una vez verificado el expediente digital del SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA No. LDL-09001-003, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero DENYS LOPEZ ARANGO Y LUIS FERNANDO ARIAS y el beneficiario LUIS HUMBERTO CORREA CÓRDOBA REQUERIMIENTOS REQUERIR a los beneficiarios del Subcontrato de Formalización No. LDL-09001-003, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva, lo determinado en Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 225 del 19 de marzo de 2021 y lo establecido en los literales k) del artículos 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017y SO PENA DE DAR POR TERMINADA LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO, allegue a esta dependencia: - Acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite.

					REQUERIR al beneficiario del SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA No. LDL-09001-003, para que el termino de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia el complemento y/o corrección al Plan de Trabajos y Obras Complementario –PTOC, de acuerdo con los Conceptos Técnicos: PARM-000223 del 3 de abril de 2020 numeral 3 y al Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 225 del 19 de marzo de 2021 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al beneficiario del SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA No. LDL-09001-003 que a través del presente acto se acogen el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 225 del 19 de marzo de 2021 RECORDAR al beneficiario del SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA No. LDL-09001-003, que NO ESTÁ AUTORIZADO para desarrollo de actividad minera en el área hasta no contar con el programa de Trabajos y Obras Complementario–PTOC- aprobado por la Autoridad minera. DAR TRASLADO el Informe de Visita de Fiscalización No. PARM-225 del 19 de marzo de 2021 a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Rios Negro y Nare – CORNARE_ Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de
--	--	--	--	--	--

						trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LG6-08064X	MINERALES CORDOBA	04	05/04/2021	PARM-342	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. LG6-08064X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero MINERALES DE CORDOBA S.A.S. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LG6-08064X que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-228 del 26 marzo 2021. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LH0203-17	SAN LORENZO ASOCIADOS S.A.S.	07	05/04/2021	PARM-343	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. LH0203-17, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero SAN LORENZO ASOCIADOS S.A.S.- APROBACIONES APROBAR para el para el Contrato de Concesión No. LH0203-17: - Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2018, conforme al concepto técnico PARM 343 del 15 de mayo de 2020 REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de

					Concesión No. LH0203-17, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-232 del 26 de marzo de 2021 , para que presente: - Corrección y/o ajuste de Póliza minero ambiental No 42-43101004891, expedida por Seguros del Estado S.A., por un valor asegurado de \$ 51.573.861,60 y vigencia desde el 13 de mayo de 2020 hasta el 13 de mayo de 2021 Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No LH0203-17, informándole que se encuentra incurso en las causal de caducidad contenidas en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que, según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-232 del 26 de marzo de 2021, allegue a esta dependencia: - Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2020 Se le concede el término de quince (15) días, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No LH0203-17, para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 11

					esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LH0203-17 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-232 del 26 de marzo de 2021. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 06 de abril DE 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARIA INES RESTEPO MORALES
Coordinadora Punto Atención Regional Medellín